Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA

Urumita, La Guajira, dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE:	MAURO EDGARDO ROJAS MEJIA
DEMANDADO:	JOSE NICOLAS CUELLO RUMBO
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2024-00035-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante Dr. FREDIS RAFAEL ARAMEDIZ MAESTRE, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido contra el Sr. JOSE NICOLAS CUELLO RUMBO, y lo establecido por el Artículo 599 del Código general del proceso, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTAR. El embargo y retención de las sumas de dinero que sean embargables y que tenga o llegare a tener el demandado Sr. JOSE NICOLAS CUELLO RUMBO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.119.836.262, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA.

SEGUNDO: Ofíciese por secretaria al señor gerente de la entidad arriba referenciada para que hagan los descuentos correspondientes y los consignen a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, la cual pertenece a la entidad financiera denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, so pena de imponer las sanciones legales a que haya lugar por el incumplimiento a dicha orden judicial.

TERCERO: Limítese el embargo hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez